

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA. Palmira, 30 de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez, informándole que en diligencia de audiencia celebrada el día 06 de febrero de 2023, fue necesario suspender y aplazar, como quiera que se decretaron nuevas pruebas la cuales se allegaron al plenario, siendo necesario continuar con el trámite respectivo. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira-Valle del Cauca, 30 de marzo de 2023

Auto Interlocutorio:	Nº 562
Radicación:	765203110001-2022-00492-00
Proceso:	Restablecimiento de Derechos
Progenitor:	James Alberto Cardona Martínez
Progenitora:	Mariluz Huertas Guzmán
Menor:	Y. A. Cardona Huertas

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y siendo una realidad lo allí expuesto, se hace necesario programar nueva fecha y hora, en virtud a ello se ordenará continuar con el trámite previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la continuación de la diligencia de AUDIENCIA VIRTUAL de que trata los artículo 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 390, se fija el día VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:30 A.M. Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE y quede conformidad con la ley 2213 de 2022, deberán los interesados disponer de todo lo necesario, y puedan conectarse a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
La Juez,

ccgm

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 025 de hoy 31 de marzo de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDRA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **211207a7cc7cff8bf5220127b3853709ec0185b616a98c5a2ca854fea6644b0b**

Documento generado en 30/03/2023 05:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>